SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

RESOLUCIÓN No. 8510 -- 21 06 OCT 2026

"Por la cual se establece el Calendario Académico General para el año 2027, en los Establecimientos Educativos del Distrito de Cartagena y se dictan otras disposiciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las consagradas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, la Resolución Distrital 7363 de 2022 y la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política, establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Además de ello, manifiesta que, "Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo."

Que la Ley 115 de 1994, que regula todo lo relacionado con la organización administrativa del servicio educativo, estableció que el Ministerio de Educación Nacional reglamentará el Calendario Académico.

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, al señalar las funciones de las Secretarías de Educación, establece que "las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales o los organismos que hagan sus veces, ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio Educativo, las siguientes funciones (...) c) Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares."

Que el Artículo 86 de la Ley 115 de 1994, por lo cual se expide la ley general de educación, establece que; los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo.

La educación básica Primaria y Secundaria y media comprende un mínimo de horas efectivas de clase al año, según el reglamento que expida el Ministerio de Educación nacional.

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educación, compila la respectiva normatividad vigente e incluye en esta, lo dispuesto en los Decretos 1850 de 2002 y 1373 de 2007 con respecto a la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes y el calendario académico de los establecimientos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados.

Que el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir antes del 1° de noviembre de cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, de desarrollo institucional, receso estudiantil y vacaciones de directivos docentes y docentes.

Que el Artículo antes mencionado, establece que los directivos docentes y los docentes de los colegios estatales deben dedicar cinco (5) semanas del calendario a realizar actividades de desarrollo institucional, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes; y que el calendario escolar debe contemplar siete (7) semanas de vacaciones para directivos docentes y docentes y doce (12) semanas de receso para los estudiantes.

Que de acuerdo con los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015, se debe incluir en el Calendario Académico de los establecimientos educativos estatales, como parte del receso escolar y del tiempo para

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

RESOLUCIÓN No. 8510-[illegible] 06 OCT 2026

"Por la cual se establece el Calendario Académico General para el año 2027, en los Establecimientos Educativos del Distrito de Cartagena y se dictan otras disposiciones"

el desarrollo institucional, la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América, la cual para el año 2027, corresponde a la comprendida entre el 11 y 17 de Octubre de 2027.

Que la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, en aras de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad, contemplará dentro del calendario escolar vigencia 2027, 1 día por semestre para el disfrute y goce de la unión familiar.

Que el Ministerio de Educación Nacional brindó orientaciones para la elaboración del calendario académico de la vigencia 2027.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Fijar el Calendario Académico en los Establecimientos Educativos Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, para el año lectivo 2027, el cual se desarrollará desde el día 3 de enero de 2027 hasta el día 2 de enero de 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trabajo Académico con Estudiantes. Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, el Rector del establecimiento educativo fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de estudiantes. Este horario debe publicarse en lugar visible y comunicarse a los padres de familia.

PRIMER PERIODO SEMESTRAL 2027

SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADÉMICOS 2027				
PERIODO	**DESDE**	**HASTA**	**DURACIÓN**	
1	25 de Enero 2027	4 de Abril 2027	10 semanas	VEINTE (20) SEMANAS
	Reposición Semana Santa (ver Parágrafo Tres)	Día que se compensa: martes 23 de Marzo 2027	Se repone: sábado 27 de Febrero 2027 (1 día)	
2	5 de Abril 2027	13 de Junio 2027	10 semanas	

NOTA ACLARATORIA: La jornada académica con estudiantes programada para el sábado 27 de febrero de 2027, que figura en el cuadro anterior, corresponde exclusivamente a la reposición anticipada del martes 23 de marzo de 2027 (Semana Santa), día en el cual no habrá actividades académicas con los estudiantes. En consecuencia, dicha jornada no constituye una semana ni un periodo lectivo adicional y no modifica el total de las cuarenta (40) semanas lectivas, conforme a lo dispuesto en el Parágrafo Tres (3) del presente artículo.

SEGUNDO PERIODO SEMESTRAL 2027

SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADÉMICOS 2027			
PERIODO	**DESDE**	**HASTA**	**DURACIÓN**

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias -Bolívar. Centro Diag. 30 # 30-78 Plaza Aduana
atenciónalciudadano@cartagena.gov.co
DANE:13001 NIT: 890-480-184-4

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

RESOLUCIÓN No. 8510 DE 06 OCT 2026

"Por la cual se establece el Calendario Académico General para el año 2027, en los Establecimientos Educativos del Distrito de Cartagena y se dictan otras disposiciones"

1	5 de Julio 2027	12 de Septiembre 2027	10 semanas	VEINTE (20) SEMANAS
2	13 de Septiembre 2027	10 de Octubre 2027	4 semanas	
	18 de Octubre 2027	28 de Noviembre 2027	6 semanas	

PARÁGRAFO UNO (1): La semana en la cual se celebran las Fiestas de Independencia de Cartagena, comprendida entre el lunes 8 y el viernes 12 de noviembre de 2027, queda incluida dentro de las cuarenta (40) semanas lectivas; en consecuencia, los días hábiles de dicho lapso, esto es, lunes 8, martes 9 y miércoles 10 de noviembre de 2027, deben laborarse sin excepción a través de actividades académicas con los estudiantes, teniendo en cuenta que las festividades inician el jueves 11 de noviembre de 2027.

PARÁGRAFO DOS (2): El Día de la Familia se establecerá en el (I) primer semestre el día miércoles 24 de marzo de 2027 y en el (II) segundo semestre el día viernes 13 de agosto de 2027. El Día de la Familia aplica únicamente para los directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Cartagena; en consecuencia, en dichas fechas no habrá actividades académicas con los estudiantes. El personal administrativo no queda cobijado por la presente disposición y lo relativo a este se regirá por el acto administrativo que para tal efecto expida la dependencia de Talento Humano de la Secretaría de Educación Distrital.

PARÁGRAFO TRES (3): Reposición de Semana Santa. La Semana Santa del año 2027 transcurre entre el 22 y el 28 de marzo de 2027, dentro del primer periodo académico. En dicha semana, el lunes 22 de marzo corresponde a día festivo, el miércoles 24 de marzo al Día de la Familia del primer semestre y el jueves 25 y viernes 26 de marzo a días festivos. El martes santo 23 de marzo de 2027 no habrá actividades académicas con los estudiantes; esta jornada se compensará de manera anticipada con una jornada académica adicional con estudiantes el sábado 27 de febrero de 2027, desarrollada con la misma intensidad horaria de un día lectivo ordinario, de forma que no se afecte el cumplimiento de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico. Los rectores incluirán esta jornada en el Calendario Institucional y la comunicarán oportunamente a los padres de familia.

ARTÍCULO TERCERO: Actividades de Desarrollo Institucional (5 semanas). Se refieren al tiempo dedicado por los Directivos docentes y los Docentes a la evaluación, revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), al seguimiento y evaluación del Plan de Estudio, a la investigación y actualización pedagógica; a la Evaluación Institucional anual; a la formulación y evaluación de los planes de mejoramiento y a otras actividades de coordinación con organismos e instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Para el desarrollo de estas actividades el Rector adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo durante la jornada laboral.

PERIODO	DESDE	HASTA	DURACIÓN	
1	11 de Enero 2027	24 de Enero 2027	2 semanas	**CINCO (5) SEMANAS**
2	14 de Junio 2027	20 de Junio 2027	1 semana	
3	11 de Octubre 2027	17 de Octubre 2027	1 semana	
4	29 de Noviembre 2027	5 de Diciembre 2027	1 semana	

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

06 OCT 2026

RESOLUCIÓN No. 8510--93

"Por la cual se establece el Calendario Académico General para el año 2027, en los Establecimientos Educativos del Distrito de Cartagena y se dictan otras disposiciones"

PARÁGRAFO ÚNICO: Las fechas de las semanas de desarrollo institucional señaladas en el presente artículo son fijas y de obligatorio cumplimiento para todos los establecimientos educativos oficiales del Distrito. Los rectores no podrán modificarlas, trasladarlas ni convocar a los directivos docentes y docentes a actividades de desarrollo institucional por fuera de ellas, en particular durante los periodos de vacaciones establecidos en el Artículo Quinto, con el fin de garantizar la planeación oportuna de la comunidad docente. Cualquier ajuste solo procederá en los términos del Artículo Sexto de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Receso Estudiantil. Las doce (12) semanas de receso estudiantil se distribuirán, así:

PERIODO	DESDE	HASTA	DURACIÓN	
1	4 de Enero 2027	24 de Enero 2027	3 semanas	DOCE (12) SEMANAS
2	14 de Junio 2027	4 de Julio 2027	3 semanas	
3	11 de Octubre 2027	17 de Octubre 2027	1 semana	
4	29 de Noviembre 2027	2 de Enero 2028	5 semanas	

PARÁGRAFO ÚNICO: Los periodos de receso estudiantil se expresan en semanas completas, de lunes a domingo, con su fecha de inicio y de finalización. Durante dichos periodos no se desarrollarán actividades académicas con los estudiantes, y el regreso a clases se producirá el lunes siguiente a la fecha de finalización de cada periodo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Vacaciones de los Directivos Docentes y Docentes. Las siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho los directivos docentes y docentes al servicio educativo oficial del Distrito de Cartagena, serán las siguientes:

PERIODO	DESDE	HASTA	DURACIÓN	
1	4 de Enero 2027	10 de Enero 2027	1 semana	SIETE (7) SEMANAS
2	21 de Junio 2027	4 de Julio 2027	2 semanas	
3	6 de Diciembre 2027	2 de Enero 2028	4 semanas	

ARTÍCULO SEXTO: Adopción del Calendario Institucional. Antes de culminar el presente año lectivo, el Rector adoptará mediante Resolución el Calendario Institucional del lectivo 2027, con su correspondiente Planeación General, lo difundirá entre la comunidad educativa, presentará informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres.

PARÁGRAFO UNO (1): De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.4.3.4.2. del Decreto 1075 de 2015, la competencia para modificar el Calendario Académico corresponde al Gobierno Nacional, y los ajustes al mismo deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada, mediante petición debidamente motivada. No obstante, cuando sobrevengan circunstancias excepcionales que alteren el normal desarrollo de la prestación del servicio educativo, tales como hechos que afecten el orden público, situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, o acontecimientos imprevisibles o irresistibles que hagan necesario adoptar medidas extraordinarias para garantizar la continuidad, seguridad y adecuada prestación del servicio educativo, la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes al Calendario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

RESOLUCIÓN No. 8510 - 95 06 OCT 2026

"Por la cual se establece el Calendario Académico General para el año 2027, en los Establecimientos Educativos del Distrito de Cartagena y se dictan otras disposiciones"

Académico que resulten estrictamente necesarios, de conformidad con el marco constitucional, legal y reglamentario vigente.

Establece también que las autoridades territoriales, los Consejos Directivos, los Rectores o Directores de los Establecimientos Educativos no son competentes para autorizar vacaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y la jornada escolar ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

PARÁGRAFO DOS (2): Las contingencias que se presenten durante el año lectivo y que afecten la prestación del servicio educativo en uno o varios establecimientos educativos no darán lugar a la modificación del presente Calendario Académico. En tales eventos, el rector del establecimiento educativo afectado deberá presentar ante la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena una propuesta de ajuste de actividades, la cual solo podrá ejecutarse una vez sea avalada por esta, garantizando en todo caso el cumplimiento de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes y de la intensidad horaria mínima establecida en el Decreto 1075 de 2015, sin perjuicio de lo dispuesto en el parágrafo anterior.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CONTROL Y VIGILANCIA. El presente acto administrativo será de estricto cumplimiento y su vigilancia se establecerá desde la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena a través de la Oficina de Inspección y Vigilancia.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena, a los

ALEXANDER JAVIER MONTES MIRANDA
Secretario de Educación Distrital
Decreto 0422 del 23 de septiembre de 2026

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Alexander Javier Montes Miranda	Director Administrativo de Calidad Educativa	
Revisó	Luis Carlos Jaraba Correa	Subdirector Técnico de Talento Humano	
Revisó	Waldy Elias Seluan Martelo	Director Administrativo y Financiero	
Revisó	Eduardo Sanjur Martínez	Director Cobertura Educativa	
Aprobó	Oviris Aneida Caraballo Salgado	Coordinadora Grupo de Inspección y Vigilancia	
Aprobó	John Jairo Rodriguez Serrano	Asesor Grupo Asesoría Legal Educativa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias -Bolívar. Centro Diag. 30 # 30-78 Plaza Aduana
atenciónalciudadano@cartagena.gov.co
DANE:13001 NIT: 890-480-184-4